



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP"
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 2530 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2002

NIT. 840000423-1
COD. Dne. 252250000862
LA TOLA-NARIÑO

CONTRATO DE SUMINISTRO NO M.C 2026-001

PARTES: RODRIGO MISAEL RIASCOS RODRIGUEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 13.104.286 quien obra como Rector(a) y ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP" DEL MUNICIPIO DE LA TOLA, identificada con Nit No 840000423-1, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte, BUSINESS SOLUTIONS W S.A.S quien se identifica con Nit No 901268977-1 representado legalmente por el Señor(a) WILMER ANDRES DIAZ JOJOA con cedula de ciudadanía No 1.085.287.518 de Pasto (N) y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día 22 de abril de 2026, la Institución Educativa "Sofonías Yacup" apertura el proceso de Selección de Mínima Cuantía NO M.C 2026-001 **2.-** Que mediante informe de selección del 27 de abril de 2026 se seleccionó a la empresa BUSINESS SOLUTIONS W S.A.S . **3.** Que todos los documentos previos que soportan el proceso NO M.C 2026-001 se anexan y forma parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES DE PAPELERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ASOCIADOS Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP" DEL MUNICIPIO DE LA TOLA (N), FINANCIADO CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES". Según el Estudio Previo, Invitación y Oferta que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para cada caso en particular. 2) Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estrictamente solicitado. 3) Cancelar los impuestos de ley. 4) Acatar con celeridad las instrucciones que sean impartidas por la supervisión del contrato. 5) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte y entrega de los suministros objeto del contrato en el lugar que le indiquen el supervisor designado por parte del Institución Educativa "Sofonías Yacup". 6) Presentar la factura o cuenta de cobro una vez entregado el suministro a entera satisfacción de la Institución Educativa "Sofonías Yacup" y sus Centros Educativos Asociados. 7) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del contrato como para el pago que la Institución Educativa "Sofonías Yacup" efectúe. 8) Cumplir el régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho. 10) Otorgar las garantías a las que haya lugar. 11) Presentar un informe de entrega, evidenciando fotográficamente cada producto entregado y la ficha técnica de cada producto y las condiciones de entrega 12) Los bienes contratados deberán ser entregados y repartidos en cada uno de los Centros Educativos asociados, por lo que los oferentes deberán tener en cuenta todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte y entregar. Efectuar la entrega del objeto contractual con las características y especificaciones técnicas dentro del término y el sitio señalado. 13) Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo. 14) Garantizar que los equipos muebles y suministrados sean nuevos y **de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano**. Esta obligación aplica para todos los suministros. 15) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días académicos, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.042.473)** **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa "Sofonías Yacup" pagará el valor del contrato de la siguiente forma: El 100% del contrato de Suministro será cancelado una vez todos los elementos sean entregados a satisfacción de la entidad contratante y una vez se suscriba la



respectiva acta de recibido a satisfacción. Para el pago, el contratista deberá anexar factura o cuenta de cobro, certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y comprobante de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, cuando proceda, y demás documentación requerida para el pago final. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Institución Educativa "Sofonías Yacup" para la vigencia del 2026, bajo los rubros apropiados en los siguientes términos:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
Nº. De CDP	Rubro presupuestal	Valor del presupuesto
2026-002 del 21-04-2025	2.1.2.02.01.003.01 Adquisición de Materiales y Suministros	\$84,755,850
VALOR TOTAL		\$84,755,850

CLAUSULA SÉPTIMA. -GARANTIAS: En cumplimiento de los expuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2017 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizados en Colombia: **1) Póliza de Cumplimiento:** Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizara los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y clausula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y tres (03) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato. **2) Calidad del Servicio de suministro:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones del objeto del contrato de suministro, de acuerdo con las necesidades, cantidades y valores ofertados son los relacionados en el **ANEXO N°4 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

ITEM	DESCRIPCION	MED	CANT	V/UNITA INCLUIDO IVA	V/TOTAL
I.E SOFONIAS YACUP					
1	LITRO BOTES DE TINTA PARA IMPRESORA	UND	25	\$33,830	\$845,750
2	CUADERNO COCIDO DE LINEA Y CUADRICULADO	UND	750	\$2,083	\$1,561,875
3	CUADERNO COCIDO DE LINEA Y CUADRICULADO	UND	750	\$2,083	\$1,561,875
4	TONER DE IMPRESORA LASSER	UND	10	\$168,300	\$1,683,000
5	TABLEROS ACRILICOS DE 1,20*240	UND	16	\$497,250	\$7,956,000
6	GLOBO TERRAQUIPO ACRILCO	UND	6	\$293,250	\$1,759,500
7	CAJA DE BOLIGRAFO NEGRO X12	UND	20	\$6,375	\$127,500
8	CAJA DE BOLIGRAFO AZUL X12	UND	20	\$6,375	\$127,500
9	CAJA DE BOLIGRAFO ROJO X12	UND	20	\$6,375	\$127,500
10	CAJAS DE TEMPERAS	UND	80	\$2,975	\$238,000
11	CAJA DE CRAYONES X12	UND	34	\$6,715	\$228,310
12	CAJAS DE COLORINES X12	UND	34	\$5,865	\$199,410
13	BOTES DE TINTA PARA MARCADORE BT 100	UND	100	\$36,125	\$3,612,500
14	CAJAS DE MARCADOR BORABLE X12 360	UND	20	\$63,750	\$1,275,000
15	CAJAS DE MARCADOR PERMANENTE X10	UND	12	\$11,475	\$137,700
16	CAJA DE RESALTADOR X12	UND	12	\$14,025	\$168,300
17	REGLA PLASTICA	UND	50	\$1,275	\$63,750
18	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 10	UND	22	\$140,250	\$3,085,500
19	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO X 10	UND	20	\$174,250	\$3,485,000
20	BORRADORES PARA TABLERO	UND	60	\$2,975	\$178,500
21	PLIEGO DE PAPEL SILUETA	UND	200	\$850	\$170,000
22	PQUETE DE PAPEL KIMBERLY X10	UND	50	\$6,375	\$318,750
23	PLIEGO DE CARTULINA	UND	100	\$1,105	\$110,500



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP"

APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 2530 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2002

NIT. 840000423-1

COD. Dne. 252250000862

LA TOLA-NARIÑO

24	PAQUETE CARTULINA EN OCTAVOS	UND	50	\$2,465	\$123,250
25	PLIEGOS DE PAPEL BOND	UND	200	\$680	\$136,000
26	PLIEGO DE CARTON PAJA	UND	80	\$4,165	\$333,200
27	PAQUETE DE PALILLOS	UND	36	\$3,315	\$119,340
28	PLIEGO DE PAPEL SEDA AMARILLO	UND	200	\$255	\$51,000
29	PLIEGO DE PAPEL SEDA VERDE	UND	200	\$255	\$51,000
30	PLIEGO DE PAPEL SEDA AZUL	UND	200	\$255	\$51,000
31	PLIEGO DE PAPEL SEDA ROJO	UND	200	\$255	\$51,000
32	PLIEGO DE PAPEL SEDA BLANCO	UND	200	\$255	\$51,000
33	METRO DE PAPEL PLASTICO	UND	100	\$3,315	\$331,500
34	CAJAS DE COLORES DOBLE PUNTA	UND	60	\$20,825	\$1,249,500
35	CAJAS DE BORRADOR X24	UND	15	\$12,665	\$189,975
36	CAJAS DE LAPIZ X12	UND	24	\$7,565	\$181,560
37	GALONES DE PINTURA PARA PAPEL	UND	36	\$55,250	\$1,989,000
38	PAQUETES DE KIN FINO X20	UND	36	\$8,330	\$299,880
39	CINTA DE ENMASCARAR MEDIANA	UND	50	\$5,865	\$293,250
40	CUENTOS INFANTILES	UND	36	\$20,825	\$749,700
41	CINTA DE ENMASCARAR GRANDE	UND	50	\$4,165	\$208,250
42	CINTAS ADESIVAS GRANDE	UND	30	\$4,165	\$124,950
43	CINTAS ADESIVAS MEDIANAS	UND	10	\$2,550	\$25,500
44	PLIEGOS DE FOMY ESCARCHADO	UND	200	\$3,315	\$663,000
45	PLIEGOS DE FOMY CORRIENTE	UND	200	\$1,233	\$246,500
46	PISTOLAS DE SILICONA GRUESAS	UND	15	\$25,330	\$379,950
47	KILOS DE SILICONA	UND	10	\$29,325	\$293,250
48	SACAGANCHO PEQUEÑA	UND	10	\$3,315	\$33,150
49	COSEDORAS METALICAS	UND	10	\$16,830	\$168,300
50	KILOS DE ESCARCHA	UND	6	\$25,075	\$150,450
51	PERFORADORAS MEDIANAS	UND	15	\$7,565	\$113,475
52	CAJA DE CLIPS CORRIENTE	UND	30	\$1,275	\$38,250
53	CAJAS DE CHINCHETAS	UND	30	\$1,360	\$40,800
54	TIJERAS GRANDES	UND	12	\$8,330	\$99,960
55	AGENDAS 7 MATERIAS	UND	24	\$10,625	\$255,000
56	CAJAS DE GANCHO PARA COSEDORA	UND	10	\$3,315	\$33,150
57	CAJA DE GANCHO COSEDORA	UND	12	\$3,315	\$39,780
58	PORTALAPICEROS	UND	6	\$5,015	\$30,090
59	GALON DE COLBON X 3800	UND	12	\$50,150	\$601,800
60	CAJA DE LAPICERO X12	UND	6	\$8,330	\$49,980
61	JUEGO DE GEOMETRICOS DE MADERA GRANDES	UND	10	\$157,250	\$1,572,500
62	TIMBRE TIMBRE	UND	3	\$58,650	\$175,950
SUBTOTAL					\$40,616,910
SEDE ROSA MISTICA					
1	COMPUTADOR TODO EN UNO 23,8" CORE 5" 1 TERA EN RAM Y DISCO DE 560	UND	1	\$3,230,000	\$3,230,000
2	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 10	UND	10	\$140,250	\$1,402,500
3	TABLEROS ACRILICOS DE 1,20*240	UND	2	\$423,300	\$846,600
4	GLOBO TERRAQUIPO ACRILCO	UND	3	\$293,250	\$879,750
5	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO X 10	UND	10	\$174,250	\$1,742,500
6	LITRO BOTES DE TINTA PARA IMPRESORA	UND	12	\$25,330	\$303,960
7	GALON DE COLBON X 3800	UND	2	\$50,150	\$100,300
8	BOTES DE TINTA PARA MARCADORE BT 100	UND	36	\$36,125	\$1,300,500
9	MARCADORES BORRABLES 360	UND	36	\$6,375	\$229,500
10	GALONES DE PINTURA PARA PAPEL	UND	10	\$55,250	\$552,500
11	CAJA DE LAPICEROS	UND	4	\$5,865	\$23,460
12	CAJA DE LAPIZ MIRADO	UND	4	\$7,565	\$30,260



INSTITUCION EDUCATIVA "SOFONIAS YACUP"

APROBADA POR RESOLUCION No. 2530 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2002

NIT. 840000423-1

COD.Dne.252250000862

LA TOLA-NARIÑO

13	ROLLOS DE CINTA DE ENMASCARAR	UND	10	\$2,975	\$29,750
14	JUEGO DE GEOMETRICOS DE MADERA GRANDES	UND	1	\$208,250	\$208,250
15	ROLLOS DE CINTA DE EMPAQUE 48*100	UND	6	\$5,525	\$33,150
16	PLIEGOS DE CARTULINA COLORES	UND	100	\$1,360	\$136,000
17	PLIEGOS DE FOMY ESCARCHADO	UND	20	\$2,975	\$59,500
18	PLIEGOS DE FOMY CORRIENTE	UND	20	\$1,148	\$22,950
19	PISTOLAS DE SILICONA GRUESAS	UND	3	\$25,330	\$75,990
20	KILOS DE SILICONA	UND	1	\$25,330	\$25,330
21	CUADERNOS DE 7 MATERIAS	UND	8	\$10,625	\$85,000
SUBTOTAL					\$11,317,750
SEDE LOPEZ RODRIGUEZ					
1	COMPUTADOR TODO EN UNO 23,8" CORE 5" 1 TERA EN RAM Y DISCO DE 560	UND	1	\$3,230,000	\$3,230,000
2	GLOBO TERRAQUIPO ACRILCO	UND	3	\$293,250	\$879,750
3	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 10	UND	12	\$140,250	\$1,683,000
4	TABLEROS ACRILICOS DE 1,20*240	UND	2	\$497,250	\$994,500
5	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO X 10	UND	12	\$174,250	\$2,091,000
6	JUEGO DE TINTAS PARA IMPRESORA X 4 ORIGINALES	UND	4	\$101,830	\$407,320
7	LITRO BOTES DE TINTA PARA IMPRESORA	UND	12	\$25,330	\$303,960
8	GALON DE COLBON X 3800	UND	2	\$50,150	\$100,300
9	BOTES DE TINTA PARA MARCADORE BT 100	UND	36	\$36,125	\$1,300,500
10	MARCADORES BORRABLES 360	UND	36	\$6,375	\$229,500
11	GALONES DE PINTURA PARA PAPEL	UND	10	\$55,250	\$552,500
12	CAJA DE LAPICEROS	UND	4	\$5,865	\$23,460
13	CAJA DE LAPIZ MIRADO	UND	4	\$7,565	\$30,260
14	JUEGO DE GEOMETRICOS DE MADERA GRANDES	UND	1	\$208,250	\$208,250
15	ROLLOS DE CINTA DE ENMASCARAR	UND	10	\$2,975	\$29,750
16	ROLLOS DE CINTA DE EMPAQUE 48*100	UND	6	\$5,525	\$33,150
17	PLIEGOS DE CARTULINA COLORES	UND	100	\$1,360	\$136,000
18	PLIEGOS DE FOMY ESCARCHADO	UND	20	\$2,975	\$59,500
19	PLIEGOS DE FOMY CORRIENTE	UND	20	\$1,148	\$22,950
20	PISTOLAS DE SILICONA GRUESAS	UND	3	\$25,330	\$75,990
21	KILOS DE SILICONA	UND	1	\$25,330	\$25,330
22	CUADERNOS DE 7 MATERIAS	UND	8	\$10,625	\$85,000
SUBTOTAL					\$12,501,970
SEDE NERETE					
1	COMPUTADOR PORTATIL PANTALLA DE 14" UNA TERA EN RAM Y DISCO DURO DE 1 TERA	UND	1	\$2,082,500	\$2,082,500
2	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 10	UND	4	\$140,250	\$561,000
3	BOTES DE TINTA PARA MARCADOR BT 30	UND	6	\$15,725	\$94,350
4	MARCADORES PARA TABLERO BORRABLE 360	UND	6	\$6,375	\$38,250
5	CAJA DE MARCADORES PERMANTE	UND	1	\$10,625	\$10,625
6	CAJA DE RESALTADORES	UND	1	\$11,475	\$11,475
7	CAJA DE LAPCIEROS	UND	1	\$5,865	\$5,865
8	CAJA DE LAPIZ	UND	1	\$7,565	\$7,565
9	KILOS DE COLBON X 1000	UND	3	\$12,325	\$36,975
10	KILOS DE VINILO X 1000	UND	3	\$14,025	\$42,075
11	PLIEGOS DE FOMY ESCARCHADO	UND	50	\$2,975	\$148,750
12	PLIEGOS DE FOMY CORRIENTE	UND	50	\$1,148	\$57,375
13	PISTOLAS DE SILICONA GRUESAS	UND	3	\$25,330	\$75,990
14	KILOS DE SILICONA	UND	1	\$25,330	\$25,330
15	ROLLOS DE CINTA DE ENMASCARAR	UND	10	\$2,975	\$29,750
16	ROLLOS DE CINTA DE EMPAQUE 48*100	UND	6	\$5,525	\$33,150



INSTITUCION EDUCATIVA "SOFONIAS YACUP"

APROBADA POR RESOLUCION No. 2530 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2002

NIT. 840000423-1

COD.Dne.252250000862

LA TOLA-NARIÑO

17	JUEGO DE TINTAS PARA IMPRESORA X 4 ORIGINALES	UND	3	\$101,830	\$305,490
18	COSEDORA METALICA	UND	2	\$33,575	\$67,150
19	PLIEGOS DE CARTON PAJA	UND	10	\$4,233	\$42,330
20	PERFORADORA METALICA	UND	2	\$10,625	\$21,250
SUBTOTAL					\$3,697,245
SEDE LA POIJA					
1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 10	UND	15	\$14,025	\$210,375
2	PLIEGOS DE FOMY ESCARCHADO	UND	20	\$2,975	\$59,500
3	PLIEGOS DE FOMY CORRIENTE	UND	20	\$1,148	\$22,950
4	PISTOLAS DE SILICONA GRUESAS	UND	3	\$25,330	\$75,990
5	KILOS DE SILICONA	UND	1	\$25,330	\$25,330
6	BOTES DE TINTA PARA MARCADOR BT 30	UND	10	\$15,725	\$157,250
7	MARCADORES PARA TABLERO BORRABLE 360	UND	10	\$6,375	\$63,750
SUBTOTAL					\$615,145
SEDE LA CHONTADURA					
1	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 10	UND	2	\$140,250	\$280,500
2	JUEGO DE TINTAS PARA IMPRESORA X 4 ORIGINALES	UND	1	\$101,830	\$101,830
3	PLIEGOS DE FOMY ESCARCHADO	UND	12	\$2,975	\$35,700
4	PLIEGOS DE FOMY CORRIENTE	UND	12	\$1,148	\$13,770
5	PISTOLAS DE SILICONA GRUESAS	UND	3	\$25,330	\$75,990
6	KILOS DE SILICONA	UND	1	\$25,330	\$25,330
7	BOTES DE TINTA PARA MARCADOR BT 30	UND	4	\$15,725	\$62,900
8	MARCADORES PARA TABLERO BORRABLE 360	UND	4	\$6,375	\$25,500
SUBTOTAL					\$621,520
SEDE SAN PABLO TOLA					
1	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 10	UND	2	\$140,250	\$280,500
2	JUEGO DE TINTAS PARA IMPRESORA X 4 ORIGINALES	UND	1	\$101,830	\$101,830
3	PLIEGOS DE FOMY ESCARCHADO	UND	12	\$2,975	\$35,700
4	ROLLOS DE CINTA DE ENMASCARAR	UND	3	\$2,975	\$8,925
5	ROLLOS DE CINTA DE EMPAQUE 48*100	UND	3	\$5,525	\$16,575
6	PLIEGOS DE FOMY CORRIENTE	UND	12	\$1,148	\$13,770
7	PISTOLAS DE SILICONA GRUESAS	UND	3	\$25,330	\$75,990
8	KILOS DE SILICONA	UND	1	\$25,330	\$25,330
9	BOTES DE TINTA PARA MARCADOR BT 30	UND	12	\$15,725	\$188,700
10	MARCADORES PARA TABLERO BORRABLE 360	UND	12	\$6,375	\$76,500
SUBTOTAL					\$823,820
SEDE NARANJO					
1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 10	UND	15	\$14,025	\$210,375
2	PLIEGOS DE FOMY ESCARCHADO	UND	15	\$2,975	\$44,625
3	PLIEGOS DE FOMY CORRIENTE	UND	12	\$1,148	\$13,770
4	PISTOLAS DE SILICONA GRUESAS	UND	3	\$25,330	\$75,990
5	KILOS DE SILICONA	UND	2	\$25,330	\$50,660
6	BOTES DE TINTA PARA MARCADOR BT 30	UND	12	\$15,725	\$188,700
7	MARCADORES PARA TABLERO BORRABLE 360	UND	12	\$6,375	\$76,500
SUBTOTAL					\$660,620
SEDE LA CHONTADURA					
1	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 10	UND	4	\$140,250	\$140,250
2	JUEGO DE TINTAS PARA IMPRESORA X 4 ORIGINALES	UND	2	\$101,830	\$203,660
3	PLIEGOS DE FOMY ESCARCHADO	UND	12	\$2,975	\$8,925
4	PLIEGOS DE FOMY CORRIENTE	UND	12	\$1,148	\$4,590



INSTITUCION EDUCATIVA "SOFONIAS YACUP"
 APROBADA POR RESOLUCION No. 2530 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2002

NIT. 840000423-1
 COD.Dne.252250000862
 LA TOLA-NARIÑO

5	PISTOLAS DE SILICONA GRUESAS	UND	3	\$25,330	\$126,650
6	KILOS DE SILICONA	UND	1	\$25,330	\$151,980
7	BOTES DE TINTA PARA MARCADOR BT 30	UND	6	\$15,725	\$110,075
8	MARCADORES PARA TABLERO BORRABLE 360	UND	6	\$6,375	\$51,000
SUBTOTAL					\$797,130
SEDE NARANJO					
1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 10	UND	15	\$14,025	\$14,025
2	PLIEGOS DE FOMY ESCARCHADO	UND	12	\$2,975	\$5,950
3	PLIEGOS DE FOMY CORRIENTE	UND	12	\$1,148	\$3,443
4	PISTOLAS DE SILICONA GRUESAS	UND	3	\$25,330	\$101,320
5	KILOS DE SILICONA	UND	1	\$25,330	\$126,650
6	BOTES DE TINTA PARA MARCADOR BT 30	UND	6	\$15,725	\$94,350
7	MARCADORES PARA TABLERO BORRABLE 360	UND	6	\$6,375	\$44,625
SUBTOTAL					\$390,363
TOTAL					\$72,042,473

CLAUSULA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, sedará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA MULTAS:** Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: la Institución Educativa "Sofonías Yacup" aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al contratista por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual se obliga para con la entidad contratante a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISION:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Rector de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DECLARACION ESPECIAL:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que, no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y queno ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y supervisor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratante y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los suministros ejecutados; b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150



de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio del CONTRATANTE: Municipio de La Tola-Nariño –Institución Educativa "Sofonías Yacup". Del CONTRATISTA: Carrera 40 No 20-26 Apto 1002-Morasurco-Pasto (N), Teléfonos: 3128193386 Correo Electrónico distribucionesdonivan@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESION: Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización de la entidad contratante y expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre la ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo pactado. III) Mutuo acuerdo de las Partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con la Institución Educativa "Sofonías Yacup", lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INWDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** El contratista mantendrá indemne al Institución Educativa "Sofonías Yacup" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato pago de estampillas. PARAGRAFO I". El Contratista dispone de hasta dos (2) días hábiles para que allegue las garantías, después de aprobadas las garantías todo ello a través de la plataforma SECOP II. En caso contrario. La Institución Educativa "Sofonías Yacup" queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.

Se firma en el Municipio de La Tola-Nariño a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

Por la entidad contratante:

MISAEAL RIASCOS RODRIGUEZ
C.C No 13.104.286
Rector(a) y Ordenador(a) del Gasto
Institución Educativa "Sofonías Yacup"

Por el contratista:

BUSINESS SOLUTIONS W S.A.S
NIT. No 901755541-1



INSTITUCION EDUCATIVA "SOFONIAS YACUP"
APROBADA POR RESOLUCION No. 2530 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2002

NIT. 840000423-1

COD.Dne.252250000862

LA TOLA-NARIÑO

Representante legal WILMER ANDRES DIAZ JOJOA
C.C N° 1.085.287.518 de Pasto (N)